



Admunifondos
Administradora Municipal de Fondos y Fideicomisos S.A



Alcaldía Guayaquil

Oficio No. GG-ADMUNIFONDOS-2021-049-E

Guayaquil, 29 de marzo de 2021

Señores

DEFENSORÍA DEL PUEBLO ECUADOR

Ciudad. -

De mi consideración:

En atención a los correos electrónicos de fecha 24 y 26 de marzo de 2021, mediante los cuales la funcionaria Sandra Mariuxi Chumo Ávila de la Defensoría del Pueblo Ecuador, pone en conocimiento de la empresa actualmente bajo mi representación en su parte pertinente:

"Como es de vuestro conocimiento, las instituciones del Estado y aquellas de derecho privado que perciben asignaciones públicas deben dar cumplimiento a la obligación determinada en el artículo 12 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP), la misma que establece que se deberá presentar hasta el último día laborable del mes de marzo de cada año, un informe anual sobre el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública, mismo que debe ser subido en el siguiente link: <http://lotaip.dpe.gob.ec/LOTAIP/pages/login.jsf>". Al respecto cumpla en indicarles lo siguiente:

Que mediante correo electrónico del 25 de marzo de 2021 del funcionario Johan Santiago Mantuano Anchundia, Especialista de Derechos Humanos y de la Naturaleza 3 de la Defensoría del Pueblo Ecuador, se puso en nuestro conocimiento el siguiente análisis:

"Por medio del presente, informamos que del análisis realizado a la documentación remitida se procedió a la actualización de la entidad ADMUNIFONDOS S.A. en la plataforma M-LOTAIP Entidades en virtud de que, de conformidad con el Oficio SMC-2004-11724 de 1 de abril de 2004 se comunica que el M.I. Concejo Cantonal de Guayaquil por mayoría resolvió autorizar a los representantes judiciales y extrajudiciales de la entidad, a suscribir la Escritura Pública de constitución de la compañía administradora de fondos y fideicomisos; que mediante Oficio No. 67 CP-DPG-04 del 28 de abril del 2004 se emite informe favorable para que la M.I. Municipalidad de Guayaquil constituya la compañía administradora de fondos y fideicomisos.

Tomando en consideración lo establecido en el artículo 3 de la LOTAP, al mencionar que la misma se aplica también: c) A las personas jurídicas cuyas acciones o participaciones pertenezcan en todo o en parte al Estado, exclusivamente sobre el destino y manejo de



Admunifondos
Administradora Municipal de Fondos y Fideicomisos S.A



recursos del Estado. (Se adjunta el registro de sociedades obtenido a través del sitio web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros).

Por lo que, se actualizaron los siguientes campos en nuestro catastro:

Tipo Organización: 5.Otras Entidades

Tipo Entidad: 16. Sociedad Anónima".

Ante lo expuesto, me permito solicitar se confirme la obligatoriedad de publicar información por parte de mi representada, y de corresponder dicha publicación, se nos confirme cuáles serían los literales a considerar del artículo 7 de la LOTAIP, teniendo en cuenta el alcance del literal c) del artículo 3 de la misma norma que se menciona en el análisis remitido en el correo electrónico antes referido: "c) A las personas jurídicas cuyas acciones o participaciones pertenezcan en todo o en parte al Estado, **exclusivamente sobre el destino y manejo de recursos del Estado**". (Lo resaltado me pertenece)

En virtud de lo expuesto, una vez que contemos con la absolución a esta consulta, es decir, si debemos reportar exclusivamente sobre el destino y manejo de recursos del Estado al amparo de lo indicado en el literal c) del Art. 3 ibidem, procederemos conforme corresponda.

Agradeciendo de antemano la atención al presente, suscribo.

Quedo de usted,

Abg. Carolina Borja Avilés
Gerente General

ADMINISTRADORA DE FONDOS ADMUNIFONDOS S.A.
(ADMINISTRADORA MUNICIPAL DE FONDOS Y FIDEICOMISOS SOCIEDAD ANÓNIMA)

cc: Sandra Mariuxi Chumo Ávila, Defensoría del Pueblo Ecuador

Por medio del presente, remitimos la absolución a la consulta del correo precedente y del Oficio No. GG-ADMUNIFONDOS-2021-049-E.

Con relación a la inquietud de la entidad indicamos que, la entidad tiene que publicar en el enlace de TRANSPARENCIA del sitio web la forma en la que se constituyó y de recibir recursos del Estado el destino y manejo de dichos recursos; y, este enlace deberá colocarlo en el literal a) al que hace referencia el Artículo 12 de la LOTAIP.

Particular que comunicamos para los fines pertinentes.

Saludos cordiales,

Gabriela Fernanda Villa Olmedo
Especialista de Políticas Públicas 3
Dirección Nacional de Promoción y Monitoreo de la Transparencia Activa
DEFENSORIA DEL PUEBLO ECUADOR
www.dpe.gob.ec

PBX: [\(593\) 02 382 9670](tel:(593)023829670) Ext: 2529